

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Números sueltos 25 céntimos.	

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondran que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidaran, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

## Parte Oficial.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 111.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Por Real orden de 12 de febrero del corriente año, dictada por el Ministerio de la Gobernación á propuesta de este Instituto, se aplazó la fecha para la celebración de los concursos que determina el artículo 21 de la ley de Casas baratas, teniendo en cuenta en primer término la proximidad de los celebrados al finalizar el año anterior, y en segundo lugar la reciente conferencia nacional de Delegados de Cajas de ahorros y del Banco Hipotecario, uno de cuyos temas se refería al estudio de particulares relacionados con dicha Ley. Cumpliendo, pues, con lo preceptuado en dicha Real orden, se anuncia el primer concurso, á fin de distribuir el primer 50 por 100 de la cantidad que, en concepto de subvención, aparece consignada en el artículo 2.º del capítulo 8.º de la Sección 6.ª de los presupuestos del Estado para el ejercicio corriente, 50 por 100 que, en este caso, asciende á la suma de 235.000 pesetas.

El párrafo 2.º del art. 21 de la Ley

de 12 de junio de 1911, dispone que esta cantidad habrá de distribuirse por el Ministerio de la Gobernación, previo informe del Instituto y de las Juntas locales de fomento y mejora de casas baratas, destinándose necesariamente al abono de intereses de las sumas obtenidas á préstamo que no devenguen más del 5 por 100 anual por las Sociedades cooperativas organizadas para la construcción de casas baratas propiedad de los socios, de las Cajas de Ahorros, Montes de Piedad y Banco Hipotecario é instituciones de crédito reconocidas legalmente.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Instituto de Reformas Sociales y con las disposiciones vigentes, se ha servido disponer que las condiciones que habrán de cumplirse para tomar parte en dicho concurso, sean las siguientes:

1.ª Las Sociedades cooperativas que pretendan optar á este concurso presentarán en la segunda quincena del corriente mes de abril, ante la Junta de fomento y mejora de casas baratas correspondiente, ó en defecto de este organismo ante el Instituto de Reformas Sociales, hasta las seis de la tarde del día 3 de mayo, las oportunas solicitudes.

2.ª A la solicitud se acompañarán los documentos necesarios para acreditar las circunstancias que á continuación se expresan:

a) Haber obtenido la calificación de casa barata en la forma dispuesta en el capítulo 3.º del Reglamento de 11 de abril de 1912.

b) Indicar el fin que la Sociedad concursante se propone, en relación con las casas edificadas ó que pro-

yecte edificar; el plan trazado para llevarlas á cabo; el cálculo en que se basa su gestión financiera; los plazos de construcción ó casas construídas; si se encuentran ó no alquiladas ó adjudicadas en propiedad las viviendas, y cuantos extremos análogos se estimen oportunos para fundamentar su petición.

c) Hacer constar, con referencia á sus Estatutos, que los beneficios como empresa no excederán del 4 por 100 anual.

d) Las Sociedades cooperativas que tengan entre sus fines el de la construcción de casas baratas para sus socios, deberán acreditar que practican las operaciones de cooperación en la construcción con entera independencia económica de las que se refieren á otros fines sociales, sin que en ningún caso la responsabilidad contraída en la gestión de éstos, afecte á las operaciones relacionadas con la construcción de casas baratas, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento.

e) Presentar en forma legal los justificantes de las operaciones de préstamos realizadas, á tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 21 de la Ley y en el artículo 98 del Reglamento, y de las condiciones en que se hace la emisión de obligaciones, garantías de las mismas y cuadro de amortización; y

f) Hacer constar el capital empleado en la edificación de casas baratas, en el momento de formular la petición, y cuál es el capital que anualmente se invierte en las obras.

3.ª En la primera quincena del mes de mayo informarán las Juntas respecto de las solicitudes que hubieran recibido, remitiendo inmediatamente dichas solicitudes é in-

formes al Instituto de Reformas Sociales, quien á su vez informará sobre la distribución de la subvención legal y remitirá la conveniente propuesta con todos los antecedentes, al Ministro de la Gobernación; y

4.ª Para la distribución de este primer 50 por 100 de la subvención legal, se tendrán en cuenta las preferencias marcadas en el artículo 99 del Reglamento citado.

La presente Real orden se insertará en los BOLETINES OFICIALES tan pronto como los Gobernadores civiles tengan conocimiento de ella, los cuales procurarán también, que las disposiciones en la misma contenidas, adquieran la mayor publicidad posible.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de abril de 1914.—Sánchez Guerra.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(De la *Gaceta* núm. 108.)

## Gobierno Civil

## Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención de los jóvenes fugados del domicilio paterno de Madrid, Manuel Prieto Martínez, de 18 años, estudiante en la Escuela de Artes Industriales, alto, moreno, pelo castaño, ojos negros, lleva americana gris á cuadros, pantalón tela azul claro con listas, botas negras, gorra gris, pañuelo de seda al cuello y tiene cédula personal en su poder.

César Prieto Martínez, de 16 años, estudiante de último año del bachillerato en el Instituto del Cardenal

Cisneros, bajo, bastante moreno, pelo y ojos negros, lleva traje de lana azul oscuro, botas negras, gorra gris, corbata azul oscuro con cabezas de perro en colores, y, caso de ser habidos, les pondrán á mi disposición.

Burgos 20 de abril de 1914.

El Gobernador interino,  
**Manuel Suárez.**

### CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

#### *Plagas del campo.*

El Consejo de Fomento se propone llevar á cabo, á partir de este mismo año, con actividad y celo, la misión á él encomendada por la vigente ley sobre la extinción de las plagas del campo.

Es preciso para ponerlo en práctica que en los Ayuntamientos que no estén constituidas las Juntas de Defensa de las plagas del campo, se constituyan á la mayor brevedad posible. Estas Juntas locales tienen la obligación, según la ley vigente, de denunciar por escrito la plaga á este organismo; y en el plazo de tres días, desde que llegue á su conocimiento la existencia de algún síntoma sospechoso en los cultivos del término municipal respectivo.

Por tanto, y de conformidad con el artículo 2.º de la aludida ley, ruego á V. se sirva manifestar á este Consejo Provincial los nombres y apellidos de los tres señores contribuyentes, vecinos de esa población, que forman parte de la Junta local de Defensa contra las plagas del campo, indicando si existe en la misma alguna ó algunas vacantes, entendiéndose que no es tal la que pueda producir el traslado de Médico ó Maestro, ya que en tal caso recae el nombramiento en el funcionario que le suceda, debiendo recordarle que, en el caso de que la vacante ó vacantes existan, debe V. remitir al propio tiempo una relación nominal de los diez primeros contribuyentes por riqueza rústica y pecuaria, á fin de designar entre ellos los que deban ocupar aquéllas.

Ruégole asimismo que, en lo sucesivo, siempre que ocurra alguna vacante, se sirva comunicarlo á la mayor brevedad posible, adjuntando también nueva relación de diez contribuyentes á fin de que la Junta de su digna Presidencia se halle siempre en condiciones legales de funcionamiento.

Lo que me complazco en comunicar á V. á los efectos consiguientes.

Burgos 20 de abril de 1914.—El

Comisario Regio Presidente, Bonifacio Diez-Montero.

Sres. Presidentes de las Juntas locales de Defensa contra las plagas del campo.

### Providencias judiciales

#### **Belorado.**

D. Luis Díaz Rodríguez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 30 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y sala destinada al efecto, la venta en pública subasta de los bienes raíces embargados en el expediente de ejecución de sentencia recaída en el pleito de mayor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Aniceto Moral Oña, en nombre de D. Santiago Lerma y D. Anacleto Sagredo, vecinos de Briviesca, contra D. Angel Cámara Arieta y D. Bernardino Mateo Manso, sobre rescisión de un contrato de compra venta, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.ª Y que así bien los licitadores no podrán exigir más títulos de propiedad que la escritura que se otorgue ó el testimonio de adjudicación del Juzgado.

*Bienes embargados y que se subastan, sitos en jurisdicción de Villambistia.*

Un huerto pegante á la casa número 28, en la calle de las Fuentes, del pueblo de Villambistia, de un área y 36 centiáreas, que linda al O. otro de Angel Cámara y por los demás aires calles públicas, valuado en 35 pesetas.

Otro de una y 40, en el mismo sitio, que linda al E. de Angel Cámara y por los demás aires calles públicas, en 25.

Una heredad en la Alcantarilla, de cuatro y 25, linda N. camino, Sur herederos de Pedro Uzquiza, E. camino y O. de Bernabé Alarcia, en 80.

Otra en Lomilla, de 14 áreas, linda N. y E. tiosos, S. Juan Oca Calvo y O. Tomás Ayala, en 35.

Otra en Recondo, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda N. Ildefonso Arieta, S. Crisanto Herrero, E. valladar y O. carretera, en 30.

Otra en la Dufre, de 20 y 48, linda N. herederos de Luis Manso, Sur valladar, E. se ignora y O. tieso, en 93.

Otra en Vallejo Corto, de ocho y 75, linda N. de Francisco Ezquerra y por los demás aires, tiosos, en 25.

Otra en la Plantía, de 17 áreas, linda S. de Juan Arieta y por los demás aires arroyos, en 200.

Otra en Canales, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. Fabián Oca, S. Matías Oca, E. y O. se ignoran, en 125.

Otra en Carrascal, de cinco áreas, linda N. Donato Arieta, S. Jerónimo Arnaiz, E. Félix Ayala y O. valladar, en 18.

Otra en Paguillo, de siete, linda N. Nicasio Heras, S. y O. Matías Oca y E. Tomás Uzquiza, en 30.

Otra en Valladares, de 15, linda N. Rafael Puras, S. Jerónimo Arnaiz, E. tieso y O. camino, en 45.

Otra en Carrera Monte, de siete, linda N. Fausto Rebolledo, S. Nicasio Heras, E. valladar y O. Matías San Martín, en 10.

Otra en San Alejo, de 20 áreas y 96 centiáreas, linda N. José Oca, S. Francisco Ezquerra, E. León Cámara y O. valladar, en 35.

Otra en La Piedra, de 10 y 48, linda N. Jerónimo Arnaiz, S. Florentino Ayala, E. y O. valladares, en 60.

Otra en Paul de la Vá, de siete áreas, linda N. Venancio Alonso, S. Santiago Cámara, E. y O. tiosos, en 55.

Otra en Torco Redondo, de idem, linda N. Juan Alarcia, S. Domingo Arnaiz, E. y O. tiosos, en 23.

Otra en la Dufre, de 24 centiáreas, linda N. Eugenio Arieta, S. Pascual Moral, E. camino y O. herederos de Lino Arnaiz, en 6.

Otra en la Chimina, de 17 áreas, linda N. de Villalómez, S. Francisco Ezquerra, E. y O. tiosos, en 45.

Otra en Cuesta Roble, de ocho áreas y 75 centiáreas, linda N. Anastasio Valmala, S. y O. tiosos, E. Roque Uzquiza, en 32.

Otra en Vicharrera, de tres áreas y media, linda N. Gregorio Pérez y demás aires, tiosos, en 4.

Otra en Loma Mediana, de 10 áreas y 48 centiáreas, linda N. y O. de Pradoluengo, S. herederos de Josefa Uzquiza y E. valladares, en 30.

Otra en Corrales, de 12 y 75, linda N. José Valladolid, S. Jerónimo Arnaiz, E. y O. tiosos, en 50.

Otra en la Hombria, de cinco y 25, linda N. de Pio Uzquiza, S. Luis Manso, E. y O. tiosos, en 6.

Otra á Encima de la Cueva, de 17 áreas y media, linda N. herederos de Juan Oca Calvo, S. Francisco Ezquerra, E. y O. tiosos, en 55.

Otra á Encima de los Cerritos, de cinco áreas y 25 centiáreas, linda por todos los aires, con tiosos, en 10.

Otra en la Hombria, de 10 y 48, linda N. y S. Bernabé Alarcia y E. y O. tiosos, en 25.

Otra en Gullerías, de 40 centiáreas, linda N. Evaristo Cámara, Sur Pascual Moral, E. y O. tiosos, en 13.

Un huerto en el Barrio Bajero, de 13 áreas y media, linda N. Tomás Ayala, S. herederos de Pio Uzquiza, E. Gregorio Pérez y O. erio, en 20.

Una tierra en Prado Concejo, de 20, linda N. Ildefonso Arieta, S. arroyo, E. Cava y O. Canuto Corral, en 205.

Otra en el mismo pago de Prado Concejo, de 12, linda N. Angel Cámara, S. Donato Arieta, E. arroyo y O. valladar, en 65.

Otra en La Grajera, de 34 áreas y 50 centiáreas, linda N. Isidro, vecino de Belorado, S. Aniceto Corral, E. tieso y O. Manuel Oca, en 100.

Un pajar corral, con parte de era, pegante al mismo, de la calle mayor, sin número, linda todo, N. Fermín Cámara, S. Félix Manso y José Contreras, E. Martín Rebolledo y O. calle pública, en 100.

Una cochera sita en la calle de la Fuente, del pueblo de Villambistia que linda al E. calle de paso á Cuatro Cantones, S. la misma calle, N. entrada á la casa de la propia calle, señalada con el número 28, y O. huerto de referida casa en 100.

En su virtud, quien quiera tomar parte en dicha subasta acuda á este Juzgado en el día y hora señalados, pues se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 8 de abril de 1914.—Luis Díaz.—Por su mandado Benito Vigilando.

#### **Villarcayo.**

D. Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para hacer la declaración de herederos abintestato del finado D. Claudio Mayor Herrán, muerto en Quincoces de Yuso, pueblo de su naturaleza, á los 23 años de edad, el día 19 de abril de 1907, á sus cuatro hermanos doña Carmen, D. Claudio, D. José Manuel

y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Mayor Herrán que son los que hasta ahora lo han solicitado, y en providencia de hoy he acordado por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, anunciar la muerte intestada de dicho finado y llamar á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado á reclamarla en forma legal, dentro del término de treinta dias.

Dado en Villarcayo á 13 de abril de 1914.—Gerardo de la Mora.— Por su mandato.—El Secretario judicial habilitado, Lic. Alberto Muñoz.

#### Requisitoria.

Pereda Saiz (Ricardo), hijo de Herenegildo y de Ignacia, natural de Puentedey, Ayuntamiento de idem, provincia de Burgos, estado se ignora, profesión jornalero, de 22 años de edad, estatura un metro y 630 milímetros, señas particulares desconocidas, se supone reside en la República del Uruguay, procesado por faltar á concentración, comparecerá en término de sesenta dias, ante el Segundo Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Guipúzcoa, número 53, D. Melitón Zapata Ruiz, residente en Orduña (Vizcaya), bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Orduña 14 de abril de 1914.—El Segundo Teniente Juez instructor, Melitón Zapata Ruiz.

### ACUERDOS MUNICIPALES

#### Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

*Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de marzo de 1914.*

En la sesión extraordinaria del día 1.<sup>o</sup> tuvo lugar la clasificación y declaración de soldados del actual reemplazo, tomándose en la misma los acuerdos referentes al caso de cada uno de los mozos alistados, y á continuación y en acta separada, tuvo lugar también la revisión de exenciones de los mozos de los tres reemplazos anteriores, tomándose también en ella respecto de cada uno los acuerdos referentes al caso.

La ordinaria no pudo tener efecto por haberse pasado la hora ocupado el Ayuntamiento en la extraordinaria que queda reseñada del mismo día.

El 8 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 15 se acordó que pase á la comisión de ornato, la solicitud de Angel Alzaga, pidiendo licencia para reedificar una casona en la calle de la Fuente y que se le marquen líneas para que lo vea y emita el oportuno informe.

En la solicitud de Vidal Martín de que se le marquen líneas por la parte de la carretera, para continuar su obra en el huerto del Palacio, ya que en recurso de Santiago Izquierdo dejaron sin efecto las que tenía marcadas, se acordó por mayoría que lleve la línea que decía el señor Izquierdo en su recurso, puesto que éste fué estimado.

A solicitudes de Pedro Rojo Camarero y Pantaleón Contreras, de que se les conceda plantones de chopo para sus fincas, se acordó que primero se haga la plantación del Ayuntamiento, sacando á remate para esta tarde la corta y plantación con hoya como en años anteriores, y que después si sobrase, se les conceda los de un chopo á cada uno, sirviendo para el remate el tipo de 20 céntimos cada uno.

Y por último, se aprobó el socorro concedido por el Sr. Alcalde á Vicenta Barriuso, de cuatro pesetas por ocho dias.

El 15 tuvo por objeto la resolución de las incidencias de quintas que quedaron pendientes en la clasificación y declaración de soldados y en la revisión de exenciones de los tres reemplazos anteriores, que se celebraron el día 1.<sup>o</sup>, y se celebró en actas separadas una para las de la declaración de soldados y otra para las de revisión de exenciones, tomando en cada una y respecto de cada mozo los acuerdos que en ellas constan referentes al caso.

Los dias 22 y 29 no se celebró sesión por falta de número de señores Concejales.

El 31 se nombró comisionado para que asista al juicio de exenciones ante la Comisión mixta, al Regidor Síndico D. Leonardo Molinero, y que como tal, lleve el carácter de Delegado de este Ayuntamiento para representarle en dicho juicio y se le abonen como de costumbre 25 pesetas.

Quedó enterada la Corporación del telegrama y comunicación del Sr. Coronel del 5.<sup>o</sup> depósito de caballos sementales del Estado de Zaragoza, de fecha 26, en que se ordena el cierre y retirada de la parada de dicho depósito creada en esta villa, y que se tenga en cuenta para cuando se vuelva á solicitar pedir que

venga á primeros de abril como tiempo más adelantado.

Que se haga saber á la pobre enferma Vicenta Barriuso manifieste si está conforme en que se forme el expediente para su traslado al Hospital provincial, apercibiéndola que en caso negativo no volverá á socorrérsela por este Ayuntamiento.

Que por el Concejal D. Leonardo Molinero se vaya á reconocer y contar los plantones de chopo puestos por el rematante de los mismos en los sitios que este indica, y lo ha hecho según se le ha ordenado y dé cuenta en otra sesión para acordar su pago.

Y por último, que para el domingo próximo, á las doce, se subaste para pasto el terreno que ocupa el arbolado del apretado de Henar, con obligación de cerrarlo y responder del arbolado.

Y para que conste, dar cuenta al Ayuntamiento, y, previa su aprobación, remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según dispone el artículo 109 de la ley Municipal, formo yo el Secretario el presente extracto de sesiones del mes de marzo, que firmo con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Salas de los Infantes á 6 de abril de 1914.—León M. Huerta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Alcalde, Maximiano Martínez.

Aprobación. — Dada cuenta al Ayuntamiento del extracto de sesiones del mismo que antecede del mes de marzo en la sesión ordinaria que celebró en el día 11 del actual, acordó aprobarle y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, según dispone el art. 109 de la ley Municipal.

Salas de los Infantes 13 de abril de 1914.—El Secretario, León M. Huerta.

#### Ayuntamiento de Palacios de la Sierra.

*Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el tercer trimestre de 1913.*

El día 6 de julio se acordó aprobar el extracto de los acuerdos de esta Corporación del primero y segundo trimestres del año actual; dar á coger los gamones de la propiedad y vedar los pagos de Arriba, Matallana y Rabinal, para toda clase de ganados.

El 13 no se celebró sesión por falta de número de Sres. Concejales.

El 20 se acordó proporcionar músicos para la fiesta de Santa Ana y

abrir los pastos de la Dehesa boyal para las yuntas de labranza.

El 27 de julio y 3 de agosto no se celebró sesión.

El 10 se acordó dejar para resolver con la Junta municipal los escritos presentados por D. Alfonso Hernández, D. Deogracias Sicilia, D. Francisco Ruiz y D. Julio Maria en reclamación de cantidades; ordenar al agente en Burgos saque la licencia de la subasta de las maderas del depósito municipal, y abrir los pastos de la Dehesa boyal para el ganado caballar y para el vacuno cerril.

El 17, 24 y 31 no se celebró sesión.

El 7 de septiembre se acordó devolver la fianza al contratista de las obras de las Escuelas públicas de esta villa, por haber terminado el plazo de garantía, según el acta de recepción definitiva recibida del señor Arquitecto provincial.

El 14 se acordó anunciar la vacante del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por quince dias, para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 750 pesetas.

El 21 no se celebró sesión.

El 28 se acordó verificar el herrado de los anojos el día 29 según costumbre; que se formen de oficio las cuentas municipales de los años 1911 y 1912; guardar el día de mañana 29, San Miguel, por voto del pueblo, y sacar á remate el domingo próximo la guarda de los frutos de los pagos de Arriba, Matallana, Rabinal y las Rozas.

#### Sesiones de la Junta municipal.

El 4 de julio se dió cuenta de una comunicación del Sr. Administrador de propiedades é impuestos, devolviendo desaprobado el reparto de consumos del año actual, y, en su virtud, se acordó proceder á la formación de otro nuevo.

El 14 se acordó nombrar contadores á los vocales de la Junta don Eladio Mediavilla y D. Marcos Juanes, para que examinen las cuentas de los gastos de operaciones de los pinos de resinas.

El 24 se aprobó y firmó el reparto de consumos y se acordó su exposición al público por ocho dias para oír reclamaciones.

El 13 de agosto se dió cuenta de las reclamaciones presentadas contra el reparto de consumos por los vecinos D. Eduardo Garcia, D. Demetrio y D. Julio Maria y se acordó rebajarles á los reclamantes al pri-

mero 10 pesetas, al segundo siete y al tercero 5'50, incluyendo como nuevos vecinos en el reparto á Sebastián Medina, Frutos Alonso, Félix Hernández, Manuel Tablado y Salustiano Gil; autorizar al Sr. Presidente para que verifique los pagos que interesa el Sr. Gobernador civil á los vecinos de esta villa Moisés Pascual y Paulino Hernández y si no lo hiciese el Sr. Alcalde, será él solo responsable ante la autoridad superior, y así también se acordó el pago de lo que se adeuda á D. Deogracias Sicilia, D. Francisco Ruiz y don Julio Maria.

El 12 de septiembre se acordó formar un recurso entablado ante el Sr. Administrador de propiedades é impuestos, por el vecino de esta villa D. Eduardo Garcia, contra el reparto de consumos formado últimamente.

Aprobación. — El precedente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día, á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal.

Palacios de la Sierra 5 de octubre de 1913. — El Secretario, Samuel Ruiz. — V.º B.º — El Alcalde, Nicolas Munguia.

## DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE MIRANDA DE EBRO

Primer trimestre de 1914.

Cuenta que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	7397'94
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	43981'86
Cargo.....	51379'20
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	48805'17
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	2574'03

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL
			de las operaciones realizadas hasta este trimestre
			Pesetas.
1 Propios.....	"	"	>
2 Montes.....	"	"	>
3 Impuestos.....	"	2630'60	2630'60
4 Beneficencia.....	"	"	>
5 Instrucción pública.....	"	"	>
6 Corrección pública.....	"	"	>
7 Extraordinarios.....	"	29498'99	29498'99
8 Resultas.....	"	7397'94	7397'94
9 Recursos legales para cubrir el déficit.....	"	11852'27	11852'27
10 Reintegros.....	"	"	>
CARGO.....	"	51379'20	51379'20
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	"	8636'46	8636'46
2 Policía de seguridad.....	"	2956'02	2956'02
3 Policía urbana y rural.....	"	7997'97	7997'97
4 Instrucción pública.....	"	1124'50	1124'50
5 Beneficencia.....	"	3583'88	3583'88
6 Obras públicas.....	"	1936'30	1936'30
7 Corrección pública.....	"	"	>
8 Montes.....	"	458'98	458'98
9 Cargas.....	"	20602'21	20602'21
10 Obras de nueva construcción.....	"	803'50	803'50
11 Imprevistos.....	"	705'35	705'35
12 Resultas.....	"	"	>
DATA.....	"	48805'17	48805'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Miranda de Ebro á 31 de marzo de 1914.—El Depositario, Santiago Garcia Carro.

### CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros á mi cargo.

En Miranda de Ebro á 31 de marzo de 1914.—El Contador, Eloy Garrido.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Gómez.

### Alcaldía de Tordueles.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar en este Ayuntamiento el día 3 de marzo último los mozos Blas de María Alonso, número 2, y Néstor Cortázar Garcia, núm. 3, no obstante haber sido citados en forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 49 y 50 de sus instrucciones provisionales, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos por esta Corporación con la condena de recargo de tiempo y gastos consiguientes.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión Mixta de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó ante la referida Comisión Mixta de los susodichos prófugos.

Tordueles 17 de abril de 1914.—El Alcalde, Martin del Pozo.

Igual citación hace el Alcalde de Cabezón de la Sierra, respecto de los mozos Fermín Lacalle Moreno, hijo de Juan y Juliana; Emiliano Sierra de Miguel, de Eugenio y Mauricia; Baltasar Saez Barriocanal, de Dionisio y Clara, y Eleuterio de Miguel Andrés, de Francisco y Eugenia.

### Alcaldía de Castrillo de la Reina.

Formadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Castrillo de la Reina 15 de abril de 1914.—El Alcalde, Marcos Lucas.

### Alcaldía de Sandoval de la Reina

Terminado el reparto de consumos de este distrito para el presente año de 1914, se encuentran de mani-

fiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden ser examinados por los contribuyentes respectivos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sandoval de la Reina 17 de abril de 1914.—El Alcalde, Simón Carpintero.

### Alcaldía de Añastro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda en su día ocuparse en la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que habrá de servir de base para la formación del reparto de la contribución por dichos conceptos para el próximo año 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza por compra, venta ó permutas, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, relación jurada de las fincas que sean objeto de alteración, con su cabida, linderos y término donde radican, documento que acredite la translación y pago de derechos reales á la Hacienda y reintegradas con un timbre móvil, sin cuyos requisitos no será admitida ninguna de las que se presenten.

Añastro 15 de abril de 1914.—El Alcalde, Niceto Fernández.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Rioseras.

Barbadillo de Herreros.

Torresandino.

Respecto de rústica y pecuaria:

Moradillo de Roa.

Villanueva de Gumiel.

## Anuncios particulares

ISIDRO PLAZA

BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDAS

ISLA, 5.—BURGOS.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos, cambio de monedas y billetes.

DOCTOR C. URRACA

OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain Calvo, 18, pral.—BURGOS.

IMPRENTA PROVINCIAL